

0642-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con cinco minutos del once de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón POCOCI de la provincia LIMON.

Mediante auto 0425-DRPP-2024 de las catorce horas con treinta minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **ESPERANZA NACIONAL**, que la estructura del cantón de **POCOCI**, de la provincia de **LIMON**, quedó integrada de forma incompleta, ya que no fue posible acreditar al señor Alfonso Salas Gamboa, cédula de identidad 302190753, en el puesto del fiscal propietario, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia sin aportar carta de aceptación.

Posteriormente mediante oficio ORPO-0630-2024 de fecha cuatro de setiembre del año en curso, el partido Esperanza Nacional presenta ante la oficina regional de Pococí, la carta de aceptación del señor Alfonso Salas Gamboa, cédula de identidad 302190753 a cualquier puesto.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTÓN POCOCI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112420954	JAFET SEBASTIAN MORA CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
702280610	ANA YANINA ALFARO BLANCO	SECRETARIO PROPIETARIO
701170164	LUIS ANGEL ALFARO OPORTA	TESORERO PROPIETARIO
701590187	ALBIN ANDRES FERNANDEZ DELGADO	PRESIDENTE SUPLENTE
701410513	CARLA CATALINA ROSELLO GARITA	SECRETARIO SUPLENTE
208790824	ALISSON MARIA MORA DIAZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302190753	ALFONSO SALAS GAMBOA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702280610	ANA YANINA ALFARO BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701410513	CARLA CATALINA ROSELLO GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701170164	LUIS ANGEL ALFARO OPORTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208790824	ALISSON MARIA MORA DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112420954	JAFET SEBASTIAN MORA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL

Ref., No.: 02950, 4087-2024